

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno del Estado

—:—

Decreto núm. 323

Al terminar el primer año triunfal del glorioso alzamiento, que iniciado en la tarde del 18 de julio, en tierras africanas, tuvo su unánime explosión en la casi totalidad del territorio patrio en la mañana del siguiente día, España entera rinde público homenaje a cuantos en ese despertar imperial escribieron con su sangre la ejecutoria de una nueva era.

Al señalarse tal fecha como un hito en el tiempo, el Estado lo fija en su calendario oficial con la esperanza de que, en un mañana próximo, la aleccionadora sustancia de su misión redentora habrá de merecer el más universal de los reconocimientos.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara día de Fiesta Nacional el 18 de julio, fecha en que España se alzó unánimemente en defensa de su fé, contra la tiranía comunista y contra la encubierta desmembración de su solar.

Artículo segundo. El periodo que media entre el 18 de julio de 1937 e igual fecha del venidero, se denominará "Segundo año triunfal", y en tal forma se hará constar en cuantas comunicaciones y escritos hayan de fecharse oficialmente.

Artículo tercero. Por los Excelentísimos Señores Presidente de la Junta Técnica del Estado, Secretario General, Secretario de Guerra, de Relaciones Exteriores y Gobernador General, se darán órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Salamanca, a 15 de julio de 1937.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. de 16 de Julio).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

—:—

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto núm. 223, de fecha 15 de julio de 1937,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. El día 18 de julio ordeará

la Bandera Nacional en todos los edificios dependientes de esta Junta Técnica.

Segundo. Los Presidentes de las Comisiones de esta Junta Técnica dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto sobre la inclusión en cuantas comunicaciones y escritos hayan de fecharse oficialmente a partir del 18 de julio de 1937, de la denominación "Segundo Año Triunfal".

Burgos, 16 de julio de 1937.—
Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica.

(B. O. del 16 de julio)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para los fabricantes de trenza, hilados y saqueros de yute:

Por acuerdo del Comité Sindical del Yute, se ha dispuesto que con la mayor urgencia se envíen por todos los fabricantes afectos a dicho Comité, de trenza, hilados y saqueros de yute, relación jurada de husos para trenza, husos para hilaza y tejidos, indicando el número de talleres con expresión del lugar donde se halle instalada la fábrica y fecha a partir de la cual vengán tributando a la Hacienda por dicha maquinaria.

Las declaraciones juradas deberán remitirse por mediación de este Gobierno a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en Burgos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo 2 de agosto de 1937.—El Comandante Delegado.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

—:—

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil contra Modesto Montesdín Miranda, Manuel Muña Morodo, José Benito García Rodil, Juan Rafael Tejedor y Francisco Pérez Quintana, vecinos de Piantón, el segundo, y los demás de Vegadeo, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Martínez García e Ismael Suárez Fernández, vecinos de Luarca, habiendo nombrado Juez Instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Luarca que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Pérez Alvarez (a) Cariño, vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez Instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 19 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rogelio Moreda Madroño, Fermín Sánchez García y José García Villabeirán, vecinos de Boal, habiendo nombrado Juez Instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 19 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Federico Murias García y Balbino Díaz Pérez, vecinos de Santa Eulalia de Oscos, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 19 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Félix Mijangoz Azcárate, vecino de Oviedo, calle de Caveda 2, 1.º habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo,

que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de agosto de 1937.—El Presidente P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Riesra Díaz, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ismael Suarez Fernández y Manuel Martínez García, vecinos de Coaña y Valdeparés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Atilano Rodríguez García, vecino de Villayón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Domingo Trabadelo Miranda, vecino de Vegadeo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio Fernández Cantero, vecino de Cadavedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de dicha villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de julio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquin de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

En providencia de esta fecha, el Juez Instructor del expediente seguido al peón de la Brigada de calles de este municipio, D. Arturo Díaz Iglesias, (a) "El Tirso", acordó abrir información pública por término de cinco días naturales, a fin de que cuantas personas sepan antecedentes político-sociales del referido expedientado, depongan en dicho expediente ante el Sr. Juez, en las Oficinas del Ayuntamiento, (Palacio del Marqués de San Felíz, plaza del Fontán), desde las once a una de la mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo, 4 de julio de 1937.—El Secretario, A. Díaz.

En providencia de esta fecha el Juez instructor del expediente seguido al funcionario municipal don Lucio Estrada Meentez, acordó abrir una información pública por término de cinco días naturales, a fin de que cuantas personas sepan de antece en es político-sociales, del referido expedientado depongan en dicho expediente ante el Sr. Juez, en las oficinas del Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Felíz, plaza del Fontán), des-

de las once a una de la mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo, 13 de julio de 1937.—El Secretario, A. Díaz.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Faustino Menendez de Llano, en representación de D. Celestino García Martínez, vecino de esta villa, contra D. Antonio Arnaldo Flórez y D. Alonso Arnaldo y Arnaldo, vecinos de Puerto Castro, en este término, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal y mil treinta y cinco pesetas, de intereses vencidos, se emplaza al demandado D. Alonso Arnaldo y Arnaldo, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, le será el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 12 de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ VEG, Angel, hijo de José y de Elvira, natural de Gijón, (Asturias), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con

destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

DÍAZ SUAREZ, César, hijo de Francisco y de Elisa, natural de P. del Rio (Langreo), (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos regular, nariz regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes, de esta plaza, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

MALLADA PRIETO, Manuel, hijo de José, y de Maximina, natural de Palacios (Lena), (Asturias), de estado soltero, obrero; de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz recta, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

SUAREZ QUESADA, Luis, hijo de José María y de María, natural de Ribadesella, (Asturias), de estado soltero, Estudiante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor, D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

ESCOBAR FERNANDEZ, Luis, hijo de José y de Catalina, natural de Santullano (Mieres), (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos negros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

FERNANDEZ NOSTE, Enrique, hijo de Evaristo y de Aurora, natural de Valle (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz grande, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Cuartel de Santocildes ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial